

Expediente nº: 1353/2019

Interesado: ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL S.L.

Procedimiento: Contrato de Servicios de Control de la Población Felina en el municipio de Villalbilla.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA.

En Villalbilla, 28 de febrero de 2020

De una parte, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, con N.I.F. nº 50402064-W, asistido del Secretario de la Corporación D. Alfredo Carrero Santamaría, con D.N.I. núm. ██████████ 8-P, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, D. José Antonio Suarez Valbuena, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Carlos Martín Álvarez 58 B de Alalparido, con documento nacional de identidad núm. ██████████

INTERVIENEN

D. Antonio Barahona Menor, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villalbilla, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Alfredo Carrero Santamaría, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de abril y

D. José Antonio Suárez Valbuena, en nombre y representación de la Sociedad Limitada “ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL, S.L.”, con Número de Identificación Fiscal nº B-82966284, domiciliada en Madrid, Calle Carlos Martín Álvarez, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luciano Marín Carrera, el día 28 de marzo de 2001, número 1098 de orden de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.449 general, de la sección 8 del Libro de Sociedades, folio 194, hoja M-279.856, inscripción 1ª.

En los Estatutos Sociales, cuya copia parcial obra en el expediente, constan los artículos pertinentes al caso.



El citado compareciente fue nombrado Administrador Solidario según consta en Escritura otorgada el día 25 de julio de 2007, por el Notario de Madrid, D. Luciano Marín Carrera con el nº de protocolo 2026.

Previa manifestación del Sr. D. José Antonio Suárez Valbuena, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de servicios, a cuyo efecto.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de Servicios de Control de la Población Felina en el municipio de Villalbilla, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020 se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato administrativo de Servicios de Control de la Población Felina en el municipio de Villalbilla.

Con misma fecha 24 de enero de 2020 se aprueba, mediante Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

II. Tras la sustanciación del expediente de contratación, mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2020, se dispuso la adjudicación de los servicios de Control de la Población Felina en el municipio de Villalbilla, a favor de la empresa ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL S.L. con NIF B82966284 por la cantidad de 14.883,00 euros desglosados en 12.300,00 euros y 2.583,00 euros en concepto de IVA y una duración de UN año.

Cantidad anual de 14.883,00 euros con IVA.

III. El adjudicatario constituyó garantía definitiva equivalente al 5 % del precio de adjudicación, de 615,00 euros, en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante transferencia bancaria.

CLAÚSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Villalbilla, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL S.L., (en adelante contratista) la prestación del contrato de Servicios de Control de la Población Felina en el municipio de Villalbilla, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones que figuran en el expediente *así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación y que resultó de base para la adjudicación.*

Pliegos-Ley fundamental del contrato- Que el Sr. D. José Antonio Suárez Valbuena

Ayuntamiento de Villalbilla



en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

Segunda. El adjudicatario se obliga a prestar el servicio por la cantidad **anual** de DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS //12.300,00//euros y //2.583,00//euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que serán abonadas por el Ayuntamiento de Villalbilla contra la prestación mensual y aprobación de los documentos correspondientes justificativos de la ejecución del contrato por el órgano competente, previa la tramitación establecida en la cláusula sexta del presente contrato. Para los distintos periodos, se facturará a la finalización de la prestación del servicio.

Tercera. El servicio contratado tendrá una duración de UN año a partir del día siguiente a la firma del presente contrato, admitiéndose una prórroga expresa hasta un máximo total de duración del contrato de DOS años.

Se hará efectivo con cargo a la partida 311-227.03 del presupuesto de 2020.

Cuarta. El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al pliego de prescripciones técnicas que rigen y que se consideran parte integrante de este contrato (art. 122.4 LCSP 2017) y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, al Reglamento General de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, y resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, así como en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

Sexta. Designado como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Ángel León González, Técnico Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villalbilla,



tanto las facturas presentadas por la empresa ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL S.L. como los albaranes correspondientes a las mismas, deberán reflejar el conforme de dicho Responsable Técnico como requisito indispensable para su tramitación, aprobación y posterior pago.

Séptima. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderá cumplido el contrato con su constatación mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, firmado, en todo caso, por el Responsable Técnico y, en su caso, responsable de la Intervención municipal, dentro del mes siguiente a la realización total del objeto del contrato. El plazo de garantía del servicio comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

Octava. Confidencialidad y Protección de Datos. ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL S.L. se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

La utilización por ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL S.L. en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL S.L. no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villalbilla y la empresa adjudicataria destruirá los suyos.

Todos los datos manejados por ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL S.L. a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en especial a sus artículos 10 y 12 y en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

Novena. El presente contrato se extiende a un único efecto junto con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas particulares y oferta económica de la adjudicataria en la fecha y lugar arriba mencionados. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación, que se consideran parte integrante de este



contrato.

Lo firman digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en representación de la empresa ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL S.L., D. José Antonio Suárez Valbuena, ante mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla

Firmado por [REDACTED] JOSE ANTONIO SUAREZ (R: B82966284) el día 28/02/2020 con un certificado emitido por AC Representación

